CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña María Isabel Martínez González, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Penal, adscrita al Departamento de Derecho Penal y Procesal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 1990 (BOE del 10 de septiembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a daña Mª Isabel Martínez González Profesora Titular de Universidad de esta Universidad del área de conocimiento «Derecho Penal» adscrita al Departamento de «Derecho Penal y Procesal»

Sevilla, 5 de noviembre de 1991.– El Rector, Francisco Javier Pérez Rayo.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan José González Ruz, del área de conocimiento de Derecho Penal, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.11.89 (BOE 22.12.89 y BOJA 29.12.89) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento «Derecho Penal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorada ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a D. Juan José González Ruz, del Area de Conocimiento «Derecho Penal», del Departamento «Filosofía del Derecho, Derecho Internacional, Público y Derecho Penal».

Córdoba, 11 de noviembre de 1991.– El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a doña María Pilar Alvarez Ruiz, Profesora Titular de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Matemática Aplciada», convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 1990 (BOE del 24), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julial, Artículo 4° del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71° de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Dº Mº Pilar Alvarez Ruiz Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemáticas, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 18 de noviembre de 1991.– El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1991, por la que se regula y convoca la adquisición de la condición de Catedráticos conforme dispone el Real Decreto 575/91, de 22 de abril.

El Real Decreto 575/91, de 22 de Abril (BOE del 23), regula la adquisición de la condición de Catedrático, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En su Disposición Final segunda, faculta a las Administraciones Educativas con competencias plenas en Educación para el desarrollo de esta condición en sus ámbitos respectivos. En su Disposición Transitoria Segunda establece los criterios para la realización de la primera convocatoria para adquirir la condición de Catedrático.

En virtud de lo expuesto y de las competencias conferidas dispongo en los siguientes términos:

1º.- CONVOCATORIA: Se anuncia convocatoria pública de concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedrático entre funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2º.- PARTICIPANTES: Podrán participar en esta convocatoria y optar a la condición de Catedrático todos los profesores, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, pertenecientes a algunos de los Cuerpos referidos en el punto anterior, con una antigüedad mínima de 8 años como funcionario de carrera en el correspondiente Cuerpo, o en alguno de los integrados en él, y en la correspondiente especialidad. El requisito de antigüedad deberá poseerse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º.- SOLICITUDES: Los Profesores que, cumpliendo los requisitos, deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de Mayo de 1992.

4º.- DOCUMENTACION:

1. Las instancias se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse:

a) Fotocopia compulsada del título administrativo o certificado de tiempo de servicios.

b) Las certificaciones y documentaciones correspondientes a los méritos establecidos en el baremo que figura como Anexo III a esta Orden. El tiempo de servicios, a los únicos efectos de méritos, se entenderá referido a la finalización del presente curso 91/92.

Salvo lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación alguna.

Todos los documentos o certificaciones deberán aparecer sin enmiendas, raspaduras ni tachaduras, su incumplimiento podrá suponer la anulación de la documentación que presente dichas anomalías y, en su caso, la supresión de la solicitud de participación.

c) Las memorias establecidas en el baremo tendrán la extensión máxima de 125 hojas DIN A4, mecanografiada o impresa a doble espacio, sin incluir el material de soporte. Se ajustarán a los criterios establecidos en el Anexo IV a la presente Orden. La presentación de la memoria es condición indispensable para la admisión como participante en el presente concurso de méritos.

5º.- ADMISION DE PARTICIPANTES:

1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará pública, en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos por Cuerpos y Especialidades. En dicha lista tendrán que constar, al menos, el nombre, los apellidos de los aspirantes y, si procede, el motivo de la exclusión.

Con la publicación de estas listas se darán por notificados los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de procedimiento administrativo, y se les advertirá que, en el caso de que no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite.

2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que, así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados, según lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6º.- PLAZAS: Las plazas ofertadas para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Escuelas Oficiales de Idiomas, dado el escaso número de posibles aspirantes a las mismas, son acumuladas por Cuerpos. En la oferta al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, serán igualmente acumuladas las plazas de aquellas especialidades en las que el reducido número de aspirantes lo haga más conveniente. El número de plazas convocadas es de:

. 2.000 plazas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, distribuidas conforme establece el Anexo II a esta Orden.
. 11 plazas acumuladas para el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
. 3 plazas acumuladas para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de plazas acumuladas por Cuerpos o por varias especialidades, los criterios de selección serán los fijados con carácter general, como si de una misma especialidad se tratase.

En ningún caso se podrá reconocer, por cada especialidad o grupo de plazas acumuladas de un mismo Cuerpo o de distintas especialidades, la condición de Catedrático, a un número de profesores superior al número de plazas ofertadas para cada uno de ellos.

7º.- CRITERIOS DE SELECCION: En el presente concurso se valorarán los méritos de los candidatos conforme al baremo que figura como Anexo III a esta Orden. En ningún caso podrá superar el concurso, y tener reconocida la condición de Catedrático, un número de funcionarios superior al de plazas que se establece en esta convocatoria.

8º.- COMPOSICION Y ACTUACION DE LAS COMISIONES: La valoración de los méritos de los aspirantes, para cada puesto así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos establecido en el punto anterior.

Los méritos de todos los apartados del Anexo III, a excepción de los establecidos en el párrafo siguiente, serán baremados por la Administración Educativa.

Los méritos de los apartados 3 y 4 del precitado Anexo serán baremados por las correspondientes Comisiones, que contarán con un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince, en función del número de participantes admitidos en la lista definitiva que figura en el punto 5º.

Cada Comisión estará presidida por un profesor de los Cuerpos docentes universitarios.

Actuará como Secretario el vocal designado libremente por el Presidente de cada Comisión.

Los Presidentes de las Comisiones podrán solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia el nombramiento de asesores.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia se publicará la composición y nombramiento de las correspondientes Comisiones titulares y sus respectivas Comisiones suplentes. Los miembros de las Comisiones titulares y, en su caso, de las suplentes, podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al menos los tres quintos de los miembros de cada Comisión serán designados por sorteo entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedrático.

Las correspondientes Comisiones acumularán las puntuaciones remitidas por la Administración Educativa a los restantes méritos baremados y elaborarán la relación de sus respectivos participantes con los totales de sus puntuaciones.

Las Comisiones remitirán, al Organo convocante, las relaciones de participantes con los totales de sus puntuaciones, acompañadas de las Actas pertinentes y de toda la documentación de los mismos.

9º.- PARTICIPANTES SELECCIONADOS: Serán seleccionados aquellos participantes que, ordenados por la puntuación obtenida en el baremo, resulten en un número de orden igual o inferior al de plazas ofertadas para su Cuerpo, dentro de, en su caso, su especialidad o especialidades acumuladas. De producirse empates, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en cada uno de los apartados que figuran en el baremo, en el orden en que aparecen y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. De persistir el empate, se requerirá a la Comisión para que realice una nueva valoración de las memorias presentadas que pueda resolver la situación creada.

10º.- PUBLICACION DE SELECCIONADOS:

1. La Consejería de Educación y Ciencia publicará, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de seleccionados y no seleccionados, con indicación de las puntuaciones obtenidas por apartados.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación.

Asimismo, durante dicho plazo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos.

2. Resueltas las incidencias a las que se refiere el apartado anterior, se procederá, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, a elevar a definitiva las listas provisionales y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La condición de Catedrático será irrenunciable.

11º.- SITUACION ADMINISTRATIVA:

1. Los participantes que adquieran la condición de Catedrático conservarán su destino actual y se beneficiarán de las condiciones económicas reguladas en la normativa vigente sobre retribuciones del profesorado y de las administrativas que, a tales efectos, se determinen.

2. La fecha de toma de posesión y sus efectos se llevarán a cabo en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de seleccionados.

12º.- RECUPERACION DE LA DOCUMENTACION: En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución del concurso de méritos y reconocimiento de la adquisición de la condición de Catedráticos a los seleccionados, los interesados podrán solicitar, ante la Dirección General de Personal, la recuperación de la documentación presentada. Una vez transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a recuperarla.

13º.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación de la presente Orden.

ADICIONAL.- En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Décima.5 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, se reconoce adquirida la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, cualquiera que sea su situación administrativa. A tales efectos, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria que se encuentren en situación de excedencia del antiguo Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, tendrán derecho al reconocimiento de la

condición de Catedrático en los mismos destinos que, en su caso, ocupen actualmente. Para ello, deberán solicitarlo, mediante el modelo de Anexo V, en la Delegación Provincial correspondiente y su reconocimiento tendrá carácter inmediato. Los efectos económicos de esta nueva situación serán los de la entrada en vigor de la L.O.G.S.E., siempre que el solicitante se encontrara en activo en esa fecha o, en su defecto, los correspondientes a la fecha de su reingreso al servicio activo, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

FINAL.- Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.
CONVOCATORIA 1.992

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION EN CONVOCATORIA PARA ACCESO A LA CONDICION DE CATEDRATICO.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE

N.R.P.

ESPECIALIDAD DE LA QUE ES TITULAR

FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO POR EL QUE PARTICIPA

Día	Mes	Año

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

FECHA DE NACIMIENTO

Día	Mes	Año

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE / PLAZA Y NUMERO

TELEFONO

LOCALIDAD

C.P.

DATOS DE DESTINO

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CASO DE NO ESTAR EN ACTIVO, ULTIMO CENTRO EN EL QUE ESTUVO CON DESTINO DEFINITIVO

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas de acceso a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reune las condiciones exigidas para el acceso a la condición de Catedrático.

En ..... a ..... de ..... de 1.99

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

DISTRIBUCION, POR ESPECIALIDADES, DE LAS PLAZAS CONVOCADAS AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

. Filosofía: 75
. Griego:..... 5
. Latín: 56
. Lengua y Literatura: ... 332
. Geografía e Historia: .. 292
. Matemátivas: 282
. Física y Química: 241
. Ciencias Naturales: 177
. Dibujo: 113
. Francés: 113
. Inglés: 134
. Formación Empresarial: . 17
. Tecnología del Metal: .. 18
. Tecnología Eléctrica: .. 29
. Tecnología Electrónica: 10
. Tecnología de Automoción: 18
. Tecnología Delineación: 12
. Tecnología Administrativa: 62
. Tecnología Sanitaria: .. 6
. Otras Especialidades: .. 8

ANEXO III

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. TRABAJO DESARROLLADO (Máx. 9 p.)		
1.1. Antigüedad (Máximo 7 puntos) Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que/ aspira a la adquisición de la -- condición de Catedrático que sobrepase los ocho años exigidos - como requisito	1	Hoja de servicios según -- modelos disponibles en las Delegaciones Provinciales, certificada por el Secre-- tario del Centro, con el - visto bueno del Director.
1.2. Desempeño de funciones específicas y evaluación de la práctica docente (Máximo 2 puntos).		
1.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento de Cen-- tros de EE.MM. o EE. SS, o de División o Sección de Centros de - Enseñanzas Integradas.....	0'30	Fotocopia compulsada del - documento justificativo del nombramiento, en el que --/ conste la toma de posesión/ y cese.
1.2.2. Por cada año como Director en Centros Públicos de Ba-- chillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplica-- das y Oficios Artísticos y Es-- cuelas Oficiales de Idiomas....	0'50	Fotocopia compulsada del - nombramiento, con diligencia de posesión y cese o,/ en su caso, de los corres- pondientes documentos de - inscripción en los Regis-- tros de Personal.
1.2.3. Por cada año como Vice-- director, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Cen-- tros Públicos de Bachillerato,/ Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios -- Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas, incluidas las Sec-- ciones de Formación Profesional, o Delegado del Jefe de Estudios de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Director-Jefe de/ Estudios de Sección Delegada, - Director de Sección Filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media, Administrador en Centros de Formación Profesional, Profesor Delegado en el caso de la Sección - de Fromación Profesional o Jefe de Residencia de Enseñanzas Integradas.	0'30	Fotocopia compulsada del -- nombramiento, con diligen-- cia de posesión y cese o, - en su caso, de los corres-- pondientes documentos de -- inscripción en los Regis--, tros de Personal.
1.2.4. Por cada año como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Delegado del Secretario - de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Jefe de Estudios/ o Secretario de los Centros homologados de Convenio con Cor-- poraciones Locales, Director de Colegio Libre adoptado con nú-- mero de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media...	0'15	Fotocopia compulsada de -- documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del -- cargo.
1.2.5. Por cada año en el desempeño de función inspectora o de puestos de la Administración -- Educativa (Jefe de Servicio, -- Jefe de Sección o asimilados)...	0'30	Fotocopia compulsada del - nombramiento con expresión de la duración real del -- cargo, o certificado emitido por el correspondiente/ Jefe de Personal.
1.2.6. Por cada año como representante electo del Profesorado en el Consejo Escolar del Cen-- tro.	0'15	Fotocopia compulsada del - documento justificativo de nombramiento, en el que --, conste la toma de posesión y cese, o de documento que acredite la elección realizado por la Delegación Provincial.
2. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos).		
Por cursos impartidos o reci-- bidos organizados por las Ad-- ministraciones Educativas con/ competencias en materia educativa, o por las Universidades, relacionados con la Enseñanza.		Certificados de los mismos en los que conste de modo expreso el número de horas, de duración del curso.
. Cursos de duración no infe-- rior a 30 horas ni superior a/ 100 horas.....	0'50 por cada 30 horas (Máx. 2 puntos)	
. Cursos de duración superior/ a 100 horas.	2 por cada 100 horas (Máx. 3 puntos)	
El cálculo de la puntuación se realizará acumulando por grupos los cursos según su número de horas. El total de horas se dividirá por 30 ó 100 respectivamente y el cociente entero resultante se multiplicará por 0'50 ó 2 puntos. El resto siempre se desechará.		
3. MERITOS ACADEMICOS Y OTROS MERITOS. (Máximo 4 puntos).		
3.1. Méritos académicos (Máximo 3 puntos).		
3.1.1. Por el grado de Doctor/ en la titulación alegada para/ ingreso en el Cuerpo o Escala.	1'50	Fotocopia compulsada del -- título o certificación del/ abono de los derechos de -- expedición.
3.1.2. Por cada título universitario distinto del alegado - para ingreso en el Cuerpo o -- Escala de igual o superior --/ grado.	0'50	Fotocopia compulsada del -- título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de - cuantos presente como méritos, o, en su caso, de las/ certificaciones de abonos - de los derechos.
3.1.3. Por cada grado de Doc-- tor en otra titulación distinta de la alegada para ingreso/ en el Cuerpo o Escala.....	0'50	Fotocopia compulsada del -- título o certificación del/ abono de los derechos de -- expedición.
3.1.4. Por cada título universitario de Grado inferior al - alegado para ingreso en el --/ Cuerpo o Escala.	0'25	Fotocopia compulsada del -- título o certificación del/ abono de los derechos de -- expedición.
3.2. Publicaciones, proyectos e investigaciones técnicas y/ méritos artísticos.	Máximo 1 punto	
. Por publicaciones de carác-- ter didáctico, cientifico o - directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspon-- dientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en/ las que conste el I.S.B.N. Documento justificativo de hallarse en posesión de los mismos.
. Por premios de exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		
3.3. Por cada año de partici-- pación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación.	0'30 (Máximo 1 punto)	Informe de la Dirección General o Delegación Provincial correspondiente.
4. MEMORIA (Máximo 4 puntos).		El ejemplar correspondiente

(NOTA: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de dos o más cargos directivos, sólo se puntuará por uno de ellos).

ANEXO IV

I. PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

La memoria constará de los apartados siguientes:

1. Descripción y análisis de los aspectos generales del curriculum de la Educación Secundaria Obligatoria:

Objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación. Caracterización psicológica de los alumnos de la etapa y sus implicaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el área de la especialidad del candidato.

2. Concreción y distribución de los contenidos del área, o en su caso, materia, de Secundaria Obligatoria de la especialidad del candidato en los ciclos y/o cursos correspondientes.

3. Programación de una unidad didáctica del área o materia correspondiente en uno de los cursos de Educación

Secundaria Obligatoria, que constará, al menos, de lo siguiente:

- Relación entre los contenidos de la unidad didáctica y los objetivos generales del área correspondiente.

- Conexión de los contenidos de la unidad didáctica con los contenidos de los ciclos y cursos anteriores y posteriores.

- Organización y distribución temporal de los contenidos, incluyendo los correspondientes a conceptos, procedimientos y actitudes. Asimismo, se contemplarán las posibles adaptaciones curriculares en función de la diversidad de los alumnos.

- Procedimientos metodológicos en los que se incluirá, al menos:

. actividades a realizar por los alumnos dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

. materiales y recursos didácticos.

- Organización del proceso de evaluación, especificando criterios e instrumentos.

4. Programación de una asignatura de una modalidad de Bachillerato, correspondiente a la especialidad del candidato en la que figure:

- objetivos
- concreción y secuenciación de los contenidos
- procedimientos metodológicos
- organización de la evaluación

Los profesores de las diferentes especialidades de Tecnología podrán elegir entre programar una asignatura correspondiente a dicha especialidad de una modalidad de Bachillerato, o una materia de su especialidad entre las incluidas en los Módulos Profesionales Experimentales. En defecto de esta posibilidad, por carencia de correspondencia de la materia de su especialidad con alguna de las incluidas en dichos módulos, podrán optar por realizar la programación sobre una materia de las actuales enseñanzas de F.P.

5. Aclaraciones:

5.1. Los profesores de Filosofía elaborarán la unidad didáctica, a que se refiere el apartado 3 anterior, en relación a los contenidos correspondientes a "La vida moral y reflexión ética", dentro del área de Ciencias Sociales de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

5.2. Los profesores de Latín y Griego realizarán dicha unidad didáctica referida a la materia optativa "Cultura Clásica" de la Educación Secundaria Obligatoria.

5.3. Los profesores de las especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica, incluidas en el Anexo del R.D. 1701/91, elaborarán la citada unidad didáctica en relación al área de Tecnología de la Educación Secundaria Obligatoria.

5.4. Los profesores de Lenguas Extranjeras redactarán la Memoria en el Idioma correspondiente.

5.5. En las programaciones de área o asignatura relacionadas con la Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual, y Música se contemplarán los contenidos correspondientes a la Cultura Andaluza.

II. PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

La memoria contendrá lo siguiente:

1. Descripción y análisis de los aspectos generales del nuevo desarrollo curricular a partir de la LOGSE en lo relativo a Bachillerato y enseñanzas de artes plásticas y de diseño.

2. Organización y distribución de los contenidos de la especialidad del candidato en los dos cursos de la modalidad del Bachillerato de Artes y en los cursos de las especialidades de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. Programación de una asignatura de un curso, correspondiente a la especialidad del candidato, de la modalidad de Bachillerato de Artes o de una materia de su especialidad, de las comprendidas en los ciclos formativos experimentales en la que figure, al menos:

- Objetivos
- Concreción y secuenciación de los contenidos.
- Procedimientos metodológicos.
- Organización de la evaluación.

4. Programación de una unidad didáctica de la asignatura referida en el apartado anterior que incluirá, al menos, lo siguiente:

- Relación entre los contenidos de la unidad didáctica y los objetivos generales de la asignatura.

- Organización y distribución temporal de los contenidos, incluyendo los correspondientes a conceptos, procedimientos y actitudes.

- Procedimientos metodológicos.

- Organización del proceso de evaluación, especificando criterios e instrumentos.

5. En las programaciones de asignaturas se contemplarán los contenidos correspondientes del Patrimonio Artístico de Andalucía.

III. PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

La Memoria, redactada en el Idioma correspondiente, incluirá los siguientes aspectos:

1. Estudio de los criterios metodológicos generales aplicables a la enseñanza del idioma que imparte el candidato en la que se detallen:

- Técnicas, apoyos y sistemas complementarios adecuados para cada ciclo y nivel.

- Desarrollo de la enseñanza en cada una de sus fases, considerando las características de los distintos alumnos.

- Elaboración y desarrollo del material necesario, tanto para la enseñanza como para la evaluación de los conocimientos. Cuando sea preciso, aplicaciones para lenguajes específicos.

- Utilización de materiales didácticos con soporte audiovisual o informático.

- Organización de los Departamentos e intercambio de experiencias entre los profesores de los mismos.

- Bibliografía que considere recomendable, tanto para el Departamento como para el profesor, el aula y el alumno.

2. Elaboración de un proyecto de enseñanza del idioma con fines específicos de carácter profesional.

3. Elaboración de una unidad didáctica que incluirá, al menos, lo siguiente:

- Relación entre los contenidos de la unidad didáctica y los objetivos generales de la asignatura.

- Organización y distribución temporal de los contenidos, incluyendo los correspondientes a conceptos, procedimientos y actitudes.

- Procedimientos metodológicos.

- Organización del proceso de evaluación, especificando criterios e instrumentos.

IV. MATERIALES OFICIALES DE REFERENCIA PARA TODOS LOS CUERPOS DOCENTES CONVOCADOS.

Los materiales de carácter oficial que servirán de referencia para la elaboración de la Memoria son los siguientes:

- Educación Secundaria Obligatoria:

. Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

. Real Decreto 1007/91, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y Anexo.

. "Diseños Curriculares de la Reforma" (12-16), publicados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. 1989.

- Bachillerato:

. Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

. Real Decreto 1700/91, de 29 de noviembre (BOE de 2 de diciembre).

. "Bachillerato: Estructura y contenido", publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia. 1991.

. "Diseños Curriculares de la Reforma" (16-18), publicados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. 1989.

- Módulos Profesionales:

. Ordenes Ministeriales de autorización de módulos.

- Idiomas:

. Real Decreto 967/88, de 2 de septiembre (BOE de 10 de septiembre).

. Real Decreto 1523/89, de 1 de diciembre (BOE de 18 de diciembre).

- Artes Plásticas y Diseño:

Además de los referidos al Bachillerato:

. Ordenes Ministeriales de autorización de las especialidades experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

. Ordenes Ministeriales de autorización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO V

D. .....,N.R.P. ....., funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y excedente en el antiguo Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, solicita el reconocimiento de su condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima, apartado 5, de la LOGSE, con sus correspondientes efectos económicos y administrativos.

...., ... de ..... de 199..

(Firma del solicitante)

ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN .....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se ordena se lleve a puro y debido efecto la sentencia de 10 de octubre de 1991, recaído en los recursos contencioso-administrativos 2.281 y 2.282/91, deducidos por Comisiones Obreros de Andalucía contra Resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 17 de abril de 1991, sobre servicios mínimos durante la huelga de 25 de abril de 1991, y otras Resoluciones y Acuerdos de otras Consejerías sobre el mismo contenido.

En los recursos contencioso-administrativos 2.281 y 2.282/91 sustanciados mediante el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovidos par Comisianes Obreras de Andalucía, contra resolución de esta Viceconsejería de 17 de abril de 1991, sobre mantenimiento de los servicios mínimos con ocasión de la huelga que tuvo lugar el 25 de abril de 1991, y otras resoluciones y acuerdos de otras Consejerías del misma contenido, ha recaído sentencia de 19 de octubre siguiente, en la que se estiman dichos recursos en los servicios mínimos no relativos a «Registro, Información, Comunicaciones, Telefanía, Caja, Portería y Seguridad, que estimamos correctos».

Por tanto:

HE RESUELTO

Ordenar se lleve a puro y debido efecto cuanto en dicha sentencia se dispone, en lo que a esta Consejería se refiere.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.– El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención de treinta y cuotro millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Baza (Granada), como ampliación de la subvención de 20 de noviembre de 1990, destinoda a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Con fecha 22 de noviembre pasado se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 11 de noviembre, por la que se concedía una ampliación de la subvención de un parque de bomberos en la ciudad de Baza (Granada), justificando la misma en lo necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, gorantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catóstrofe o calamidad pública, obviándose, por tanto, la concurrencia.

La citada norma carecía de los requisitos previstos en el artícula decimonoveno, apartado ocho, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que hacen referencia a la justificación de la subvención, resultando aconsejable proceder de nuevo a la publicación de la misma.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artícula decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se amplía a treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas la subvención concedida por Orden de 20 de noviembre de 1990 al Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. A tenor del estado actual de las obras, se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de dieciséis millones de pesetas (16.000.000 ptas.) quedando el resto de la subvención dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000 ptas.) pendientes para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el artícula decimonoveno, apartado ocho, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 4°. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación